

APORTACIONES COEESCV AL PROYECTO DE ORDEN DE REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

A la Atención de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa

ANEXO

Proyecto de Orden_ / 202_, de _ de ___, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por el que se regula la convivencia en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

Antecedentes de la norma

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la norma

Vista la norma vigente en la actualidad sobre convivencia en los centros educativos se han detectado los siguientes problemas:

- La normativa de convivencia y sus protocolos no se ajustan en rango legislativo, teniendo en vigor un DECRETO del 2022 no desarrollado con protocolos basados legislativamente en la ORDEN del 2014.
- Confusión y dificultades en la aplicación de procedimientos ante situaciones que alteran gravemente la convivencia en los centros educativos, por el desajuste normativo.
- Dotar de mayor rango legislativo la regulación del uso de dispositivos móviles en los centros educativos, contemplada en la RESOLUCIÓN del 17 de abril del 2024.

- Necesidad de desarrollo de medidas educativas que favorecen la participación y la convivencia del alumnado en los diferentes niveles de respuesta educativa.
- Carencia de regulación sobre el Plan de convivencia tal como se especifica en el texto consolidado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Falta de regulación de un procedimiento común a todos los protocolos ante diferentes situaciones de violencia escolar.

Ante todos estos problemas a los que se pretende dar solución mediante esta nueva normativa, desde el COEESCV y tras las conclusiones recogidas en la Jornada mantenida el pasado mes de mayo de la Educación Social en el Sistema Educativo, queremos hacer las siguientes valoraciones:

- Es conveniente revisar y facilitar una normativa ágil y de fácil aplicación para no generar más burocracia que recaiga directamente sobre los equipos docentes, ya por sí saturados de informes y documentaciones que deben gestionar.
- La necesaria formación de toda la comunidad educativa en los protocolos que se deben seguir cuando surgen los conflictos en los centros educativos.
- Se hace preciso regular el uso de los dispositivos móviles y buscar alternativas docentes que sean más dinámicas y ajustadas a las nuevas realidades y necesidades.
- Hay que implicar al alumnado y las familias en los procesos de toma de decisión, para que sientan que forman parte de la comunidad educativa.
- Y, fundamentalmente, es esencial la prevención, aplicando estrategias de convivencia, de mediación y de acompañamiento en los procesos socioeducativos del alumnado, y esto pasa por la inclusión de educadores y educadoras sociales en los centros educativos, tanto de Educación Infantil y Primaria como en los de Secundaria. Entre otras cosas, los educadores y educadoras se ocupan de:
 - Reforzar el Plan de Convivencia con un enfoque socioeducativo, coordinado entre tutores/as, educadores/as sociales, orientadores/as y familias.
 - Plan de acogida socioeducativo. Todo el alumnado nuevo dispondrá de un plan de acogida guiado por el educador/a social, incluyendo sesiones de adaptación y acompañamiento.

- Escuelas de familias. Establecer espacios de formación y diálogo dirigidos a las familias con la colaboración de educadores/as sociales.
- El alumnado en riesgo o con medidas disciplinarias contará con planes individualizados diseñados por el educador/a social y el equipo docente.
- Espacios de reparación del daño. Se habilitarán espacios de justicia restaurativa con implicación de víctimas y agresores/as, guiados por educadoras/es sociales. Además, estos espacios contemplan la atención inmediata de conflictos, el acompañamiento emocional del alumnado y el desarrollo de habilidades sociales. Ofreciendo intervenciones individuales y grupales, orientación a familias y acciones de refuerzo positivo. Será un entorno seguro, inclusivo y flexible, que complementará la acción tutorial y los servicios de orientación.
- Intervención en situaciones de absentismo y abandono. Establecer planes coordinados intersectorialmente desde una perspectiva socioeducativa para prevenir y actuar ante el absentismo.
- Inclusión del educador/a social en los órganos de coordinación docente El educador/a social formará parte activa de los equipos docentes, las comisiones de convivencia y los consejos escolares, con voz y participación efectiva en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la convivencia, la atención a la diversidad y la inclusión educativa. Su rol será transversal y su participación será recogida en la normativa organizativa interna del centro.
- Diagnóstico socioeducativo anual de la convivencia escolar. Realizar anualmente un diagnóstico socioeducativo del clima escolar, a través de encuestas, entrevistas y dinámicas participativas con toda la comunidad educativa. Este diagnóstico estará liderado por el educador/a social, con colaboración de la dirección, equipo de orientación y demás agentes implicados. Este informe actuará como base para el diseño o revisión del Plan de Convivencia. Los resultados serán públicos y darán lugar a medidas específicas adaptadas a la realidad del centro.

1. Inclusión explícita de la figura del educador/a social

Solicito que se reconozca de forma expresa la figura profesional del educador/a social dentro del marco del decreto, como agente clave para la prevención, mediación y acompañamiento socioeducativo del alumnado. Nuestra intervención

es esencial para garantizar una convivencia inclusiva, participativa y centrada en los derechos de la infancia y adolescencia.

2. Participación en los equipos interprofesionales de orientación (Art. 12)

Las unidades especializadas de orientación se definen como interprofesionales y socioeducativas, lo que justifica plenamente la presencia del educador/a social como profesional de referencia, especialmente en el ámbito de la convivencia y la salud mental.

3. Intervención directa en el plan de convivencia y el plan de acción tutorial (Art. 18 y 19)

El educador/a social puede asumir funciones relevantes en la elaboración, seguimiento e implementación del plan de convivencia y del plan de acción tutorial, aportando su enfoque comunitario, emocional y restaurativo, y trabajando en coordinación con el equipo docente y orientación.

4. Aplicación de medidas educativas con carácter restaurativo (Art. 21, 24 y 26)

Desde nuestra profesión estamos capacitados para diseñar e implementar medidas socioeducativas reparadoras, que eviten la cronificación del conflicto, reduzcan la exclusión educativa y promuevan la responsabilización del alumnado desde el vínculo.

5. Acompañamiento de alumnado en situación de vulnerabilidad (Art. 22)

El decreto contempla situaciones de absentismo, desprotección o activación de servicios sociales como circunstancias atenuantes. El educador/a social es el profesional idóneo para detectar, intervenir y coordinar con otros servicios del entorno, garantizando la atención integral y personalizada.

6. Formación, sensibilización y coordinación con el entorno (Art. 14 y Preámbulo)

Nuestra figura puede colaborar en la formación en convivencia y salud mental del profesorado y del alumnado, así como en la coordinación con entidades comunitarias para construir redes de apoyo que fortalezcan el sentido de pertenencia y la cohesión social del centro